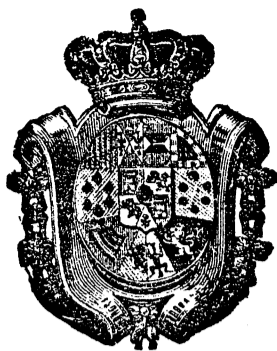


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

Con motivo de la festividad del día de ayer, una comision del Senado pasó á felicitar á S. M.; y su Presidente, el Sr. marques de Viluma, se expresó en estos términos:

Señora: El Senado se presenta á V. M. en este dia solemne á ofrecer el sincero homenaje de lealtad, de respeto y veneracion que le animan por la persona de V. M. y su augusta dinastia.

No una vana ceremonia, sino una de sus mayores festividades celebra el cristianismo en este dia; y como en todas, se encierra un pensamiento elevado, religioso, moral y político.

¡Los Reyes de la tierra ofreciendo tributos y homenaje al Rey de los Reyes, y este apareciendo en la humilde condicion del pueblo! ¡Qué gran motivo de meditacion para V. M.!!!

No hay felicidad para los Reyes cuando viven en la desgracia los pueblos que son regidos por ellos.

Continúe V. M., Señora, con asidua solicitud ocupándose en el remedio de los males de la nacion española: asi caerán sobre V. M. las bendiciones de los pueblos; asi será V. M. sólida y verdaderamente dichosa. Asi espera y desea el Senado para V. M. y para la nacion un largo y venturoso reinado.

Permitidnos, Señora, en testimonio de nuestra lealtad el honor de besar V. R. M.

S. M. se dignó contestar:

Señores Senadores: Recibo con singular aprecio los nobles sentimientos que ofreceis en nombre del Senado á mi Persona y dinastia.

Penetrada como el Senado del religioso espíritu de la festividad de este dia, yo tambien adoro hoy especialmente al Rey de los Reyes, á quien por serlo adoraron los Reyes de la tierra.

Unida mi dicha á la felicidad de mi pueblo, espero que me ayudareis, Sres. Senadores, á remediar los males de la nacion española, para que entre sus bendiciones prospere la respetable institucion del Senado.

Otra comision del Congreso de Diputados, nombrada con igual objeto, fue recibida por S. M. el mismo dia; y el Sr. marques de Girona, presidente que era de dicha comision, pronunció las siguientes palabras:

Señora: El Congreso de los Diputados, antes de constituirse, cumple el grato deber de felicitar á V. M. en este solemne dia, y nos encarga ofrecer á los piés del trono el testimonio de su mas profundo respeto.

Los representantes de esta nacion magnánima, que ha sellado con mares de su sangre su lealtad á V. M., son hoy fieles intérpretes de todo el pueblo español que pide al Todopoderoso conceda á V. M. largos años de próspero reinado, felicidad á su familia y perpétua y gloriosa descendencia.

Dígnese V. M. aceptar benévola esta sincera felicitacion, mientras el Congreso de los Diputados, que va luego á dedicarse á sus tareas legislativas, puede ofrecerle nuevas pruebas de su adhesion al trono y á las instituciones, que son en este siglo la defensa mas firme de los tronos y el apoyo mas fiel de su ventura.

S. M. tuvo á bien contestar:

Agradezco, Sres. Diputados, la sincera felicitacion que me dirigis en este dia, y me complace en ver á mi alrededor á los representantes de esta nacion magnánima, cuyos sacrificios por mi trono me empeñan mas cada dia á procurarles todo género de felicidades.

Para ello cuento con vuestro respeto al trono; con vuestra adhesion á las instituciones, y con los auxilios de la divina Providencia.

Ambas comisiones tuvieron la honra de besar la Real mano de S. M.

En seguida pasó la comision del Congreso de Sres. Diputados á felicitar á S. M. el Rey, y el presidente hizo el siguiente discurso:

Señor: La comision del Congreso que acaba de tener la honra de ofrecer á los Reales piés de S. M. la Reina el testimonio de su respeto, tiene el honor tambien de felicitar á V. M. en la festividad solemne de este dia. Los Diputados se creen fieles intérpretes de la nacion entera, que hace fervientes votos por que conceda el Todopoderoso á sus Reyes largos años de felicidad y de ventura, y ruegan á V. M. que acepte bondadoso sus deseos.

S. M. se dignó contestar:

Señores: Recibo con la mas grata complacencia vuestra felicitacion como una nueva prueba de vuestra adhesion al trono y de la lealtad de los españoles á sus Reyes; y pido al Todopoderoso se cumplan mis deseos, que no son otros, señores, que la consolidacion de la monarquia, el respeto á las instituciones que la apoyan, y la felicidad de los españoles.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Condiciones que se establecen para la contrata de conduccion de 59,600 fanegas de sal para surtido de los alfolies de la provincia de Orense desde 1º de Febrero de 1847 hasta fin de Abril de 1848, que deberán trasportarse desde los depósitos de Padron, Betanzos y Pontevedra en la forma que se expresa, á fin de que queden entregadas en los respectivos alfolies para el 31 de Octubre del presente año.

1º El número de fanegas que se calcula necesario para los consumos de los alfolies de la provincia de Orense desde 1º de Febrero de 1847 hasta fin de Abril de 1848 es el de 59,600 fanegas de 112 libras cada una, el cual es el mismo que deberá conducir el contratista; pero si por aumento de consumos ó cualesquiera otras circunstancias imprevistas fuese necesario trasportar mayor número de fanegas, el contratista tendrá obligacion de hacerlo en la cantidad que se le prescriba al precio que resulte en adjudicacion.

2º Las conducciones de las expresadas 59,600 fanegas han de hacerse desde los depósitos de Padron, Betanzos y Pontevedra con arreglo á la consignacion que para cada alfoli se designa en el estado que se inserta á continuacion, y las remesas se harán mensualmente en las cantidades que en el mismo se expresan; en el concepto de que el número de fanegas que se entregue de menos al concluir el mes las hará conducir el Sr. intendente de Orense de cuenta del contratista, dándole un simple aviso, y el contratista abonará la diferencia ó mayor precio á que se hagan aquellas remesas.

3º Las conducciones se harán directamente desde los citados depósitos á los alfolies; pero si para mayor comodidad de los conductores fuese conveniente establecer otros depósitos intermedios, el porte de la fanega se entenderá solamente desde los primeros, y de ningun modo desde los segundos.

4º Las conducciones han de hacerse en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte, y en ambos casos han de colocarse las sales en sacos bien acondicionados para preservarlas de la humedad.

5º La Hacienda abonará solamente los portes del número de fanegas que entreguen los conductores, y estos pagarán á precio de estanco, cualquiera que sea, el que les resulte faltar.

6º La sal se ha de entregar limpia y en el estado natural en que sale de los puntos donde se verifique la carga; y si los administradores ó empleados de la Hacienda notaren que se hallase sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, en términos que de su recibo puedan seguirse perjuicios á aquella, no la admitirán desde luego, y dispondrán que se deposite por cuenta del contratista y con su intervencion hasta que se halle en estado de ser admitida si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde lo que corresponda si tuviese otro origen ó causa. Los gastos que ocurran en uno y otro caso serán de cuenta del mismo contratista si la averia no procediese de las causas que se expresarán en la condicion siguiente, en cuyo caso los referidos gastos serán de cuenta por mitad entre la Hacienda y el contratista.

7º Si la pérdida de la sal ó el mal estado en que se entregue procediese de robo violento ó de otras circunstancias extraordinarias, será obligacion de los conductores justificar legalmente dichas causas; en el concepto de que, fuera de estos casos, no podrá eximirse el contratista de responsabilidad por ningun otro pensado é impensado.

8º El precio que la Hacienda abonará por cada fanega no ha de exceder de 15 rs., satisfechos en las administraciones de los alfolies, ó en la capital de la provincia si en aquellos no hubiese foudos disponibles.

9º El contratista afianzará este servicio con un depósito en los Bancos de San Fernando ó de Isabel II de 30,000 rs. en metálico, ó 90,000 en títulos del 3 por 100.

10º Habrá doble subasta el dia 26 de Enero en Madrid y en Orense; en el primer punto, ante el director y subdirectores de Rentas estancadas, con asistencia del asesor de las direcciones, y en el segundo, ante el intendente, administrador de Rentas y asesor de la intendencia.

11º Los que deseen concurrir á ella como licitadores presentarán al director general de Rentas estancadas en esta capital, y al intendente en Orense, dentro de la primera media hora del dia en que ha de verificarse la subasta, ó sea desde la una á la una y media de su mañana, una manifestacion firmada por sí mismos si concurren á su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hiciesen al de otro, en el cual expresarán su allanamiento, sin reserva ni excepcion de ninguna especie, á todas las condiciones establecidas en este pliego. Garantizarán ademas su responsabilidad acreditando en esta corte ante el director de Rentas estancadas haber hecho el depósito que se prescribe en la condicion 9ª, y ante el intendente de Orense, ó el referido depósito, ó presentando firmas de casas conocidas en el comercio de la plaza y que se juzguen suficientes para cubrir aquella responsabilidad. Los que no llenen los requisitos expresados no tendrán derecho á tomar parte en la licitacion.

Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones y decidirá el director general en esta corte, y el intendente en Orense, si los firmantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, anotándose por el escribano los nombres de los que resulten tenerlo.

12º Concluida que sea la lectura de dichas manifestaciones y la nota de los que tengan el expresado derecho, empezará la licitacion, y se admitirán mejoras y pujas para reducir el precio de 15 rs. designado como tipo con el intervalo de dos minutos, y trascurrido dicho tiempo sin haber hecho otra alguna se rematará en el acto en el mejor postor.

13º El expediente de subasta en Madrid se conservará en la direccion general de Rentas estancadas, y el de Orense lo remitirá el intendente á la citada direccion por el primer correo.

14º Recibido en la direccion el expediente de Orense, se entrará al segundo en Madrid; y la misma direccion, oyendo á su consejo y asesor, procederá á adjudicar definitivamente el servicio en el que resultare mejor postor en ambas subastas.

15º El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta.

Madrid 5 de Enero de 1847.

